

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 4

Serie: 2019-2020

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN DE PROPIEDADES RESIDENCIALES BAJO EL PROGRAMA HOME INVESTMENT PARTNERSHIP PROGRAM (HOME) PARA DESTINARLAS A PERSONAS DE INGRESOS BAJOS Y MODERADOS A PRECIOS ASEQUIBLES PARA PERSONAS AFECTADAS POR EL HURACÁN MARÍA Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Guaynabo recibe fondos bajo el programa federal HOME Investment Partnership Program (HOME) al amparo del Título II de la Ley Nacional de Vivienda Asequible (NAHA, por sus siglas en inglés), cuyos fondos son delegados anualmente por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano Federal (HUD, por sus siglas en inglés) y deben ser utilizados por los Municipios según reglamentación federal aplicable establecida en 24 C.F.R. Parte 92.

POR CUANTO: El programa HOME otorga subsidios por fórmula a los estados y municipios participantes para que estos a su vez financien una amplia variedad de actividades para la adquisición, construcción y rehabilitación de viviendas asequibles para que las mismas sean ocupadas finalmente por personas de ingresos bajos y moderados.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Guaynabo tiene fondos disponibles del programa HOME e interesa utilizar dichos fondos para adquirir propiedades elegibles según la reglamentación federal aplicable antes citada y utilizar las mismas para los propósitos establecidos en la ley NAHA y conforme con los parámetros establecidos para el programa HOME.

POR CUANTO: El Artículo 9.002 de la Ley Número 81 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establece que:

Los municipios podrán adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes, y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción, de acuerdo a las disposiciones de esta ley.

Todo municipio formará y mantendrá actualizado un Registro de los bienes inmuebles de su propiedad y derechos reales sobre los mismos.

POR CUANTO: HUD otorga los fondos HOME al Municipio Autónomo de Guaynabo para para la adquisición de las propiedades que deberán ser ocupadas por personas de ingresos bajos y para otros fines.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Guaynabo posee \$479,310.57 de fondos HOME disponibles para la adquisición de la mayor cantidad posible de propiedades residenciales existentes en el mercado y así procurar el mayor beneficio posible a los residentes de Guaynabo.

POR CUANTO: Los fondos HOME se utilizarán para adquirir propiedades residenciales de la banca privada, de vendedores privados y de otras fuentes que posteriormente serán vendidas a precios asequibles a personas de ingresos bajos y moderados y para otros fines elegibles; o cedidas a familias de ingresos bajos que no tengan capacidad para asumir un préstamo hipotecario asequible, todo ello según los parámetros establecidos en la reglamentación federal citada.

POR CUANTO: El reglamento del programa HOME establece que el precio de adquisición de las propiedades no podrá exceder el precio de tasación ni \$171,000 lo que sea menor.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo administrará estos fondos de acuerdo con las leyes y reglamentos que HUD ha establecido para dicho programa federal.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA EL 23 DE JULIO DE 2019, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Autorizar al Alcalde, o la persona designada por él, a gestionar la adquisición de propiedades residenciales elegibles identificadas como vivienda asequible para que las mismas sean destinadas a personas de ingresos bajos y moderados, de conformidad con la citada reglamentación aplicable.

SECCION 2DA: Por la presente se autoriza al Alcalde a completar la compraventa de propiedades residenciales elegibles, sujeto a la disponibilidad de fondos, con la finalidad de que las mismas sean destinadas como vivienda asequible a personas de ingresos bajos y moderados, entendiéndose que el precio de no exceda la cantidad que resulte menor entre el precio de tasación y \$171,000.00 de acuerdo con la reglamentación federal establecida.

SECCION 3RA: Se autoriza al Alcalde y/o al funcionario que el designe a realizar las transferencias y acciones administrativas que sean necesarias para cumplir con lo dispuesto en esta ordenanza.

SECCION 4TA: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras, por lo que, si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula de la misma fuera declarada nula por cualquier tribunal de jurisdicción competente, la decisión de dicho tribunal no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

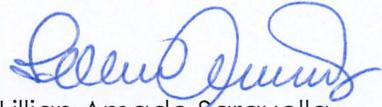
SECCION 5TA: Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo aprobado por el Municipio de Guaynabo que en todo o en parte entre en conflicto con la presente Ordenanza, queda por ésta derogada.

SECCION 6TA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por los miembros de esta Legislatura Municipal y una vez sea firmada por el Alcalde.

SECCION 7MA: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a las agencias gubernamentales y municipales concernidas.



Carlos H. Martínez Pérez
Presidente



Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Fue aprobada por el Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 24 de julio de 2019.



Ángel A. Pérez Otero
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 4, Serie 2019-2020**, intitulada "PARA AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN DE PROPIEDADES RESIDENCIALES BAJO EL PROGRAMA HOME INVESTMENT PARTNERSHIP PROGRAM (HOME) PARA DESTINARLAS A PERSONAS DE INGRESOS BAJOS Y MODERADOS A PRECIOS ASEQUIBLES PARA PERSONAS AFECTADAS POR EL HURACÁN MARÍA Y PARA OTROS FINES", aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 23 de julio de 2019.

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Roberto L. Lefranc Fortuño	Ángel L. O'Neill Pérez
Miguel A. Negrón Rivera	Carlos J. Álvarez González
Antonio O'Neill Cancel	Guillermo Urbina Machuca
Carlos M. Santos Otero	Javier Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagán	Luis C. Maldonado Padilla
Jorge R. Marquina González-Abreu	Carlos H. Martínez Pérez

Abstenido: Hon. Héctor M. Landrau Clemente.

Excusados: Hon. Lilliana Vega González y Hon. Natalia Rosado Lebrón.

No estuvo presente al momento de la votación: Hon. Alexandra Rodríguez Burgos.

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 24 de julio de 2019.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 24 de julio de 2019.

Lillian Amado Sarquella
Secretaria